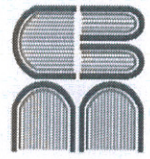


CONVENIO BIPARTITA MARCO DE COLABORACIÓN BAJO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL, PARA EFECTUAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE INTERES ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITESZ**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL **M.C.T.C. MARTÍN SERRATO JUÁREZ**, Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en los Objetivos, líneas estratégicas y acciones, establece como una prioridad, el de asegurar el acceso efectivo de la población a la educación de calidad como una condición indispensable para llevar a la sociedad michoacana a un mayor bienestar y desarrollo humano;
2. Mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de julio de 1994 se creó el Instituto Tecnológico Superior de Zamora;
3. Que tiene, entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y reformado el 1 de enero de 2020 se creó “**EL COBAEM**”;



5. Que **“EL COBAEM”** es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo;
6. Que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior.

DECLARACIONES

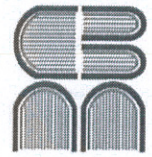
I - Declara **“EL ITESZ”** a través de su representante legal:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el Decreto de Creación, publicado en El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 14 de Julio de 1994.

I.2 Que el **M.C.T.C. Martín Serrato Juárez**, Director General de **“EL ITESZ”** tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven, de acuerdo al nombramiento emitido por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 31 de julio de 2019.

I.3 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 13 fracción X como facultades y obligaciones del Director General, la de celebrar convenios y contratos, así como en el artículo 6 fracción IV, 10 fracción VIII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora; y punto IX, numeral 6 del Manual de Organización de este Instituto.

I.4 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 23, Fracción V, Capítulo VI Del Patrimonio, que **“EL ITESZ”** puede recibir legados y donativos. **“EL ITESZ”** entregará a cambio factura deducible de impuestos al donatario.



I.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora y el RFC: ITE 940606 NN8.

I.6 Que establece como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Zamora-La Piedad en la comunidad de El Sauz de Abajo, en el municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, C.P. 59720.

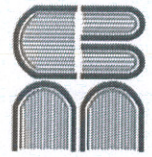
II. Declara “EL COBAEM” a través de su representante legal:

II.1 Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.2 Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.3 Que “EL COBAEM” tendrá por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al nivel medio superior, según el Artículo 3° del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020.

II.4 Que conociendo la misión de “EL ITESZ” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, “EL COBAEM” manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y



capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CBE830914QZ0.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

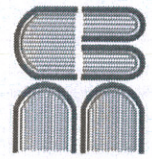
ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" bajo el programa de formación dual, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos, bajo el programa de formación dual, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y



materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

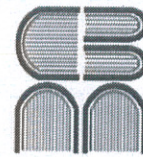
Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para cumplir con el objetivo del presente instrumento jurídico se designará una Comisión Técnica integrada por los titulares de las Direcciones Académicas y de vinculación o su similar de cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados "**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "**LAS PARTES**" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una



conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

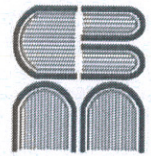
NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos académicos y/o de investigación realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, ya que el presente instrumento solamente constituye un acuerdo de voluntades. De igual forma, convienen que toda la información intercambiada será tratada de acuerdo a las normas vigentes para el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

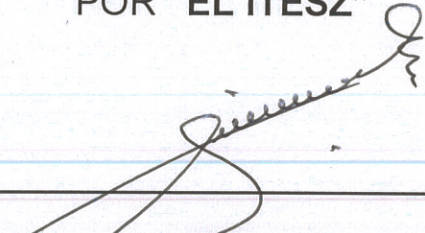
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zamora,



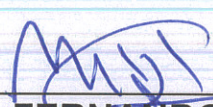
Michoacán, a los 15 quince días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.


POR "EL ITESZ"

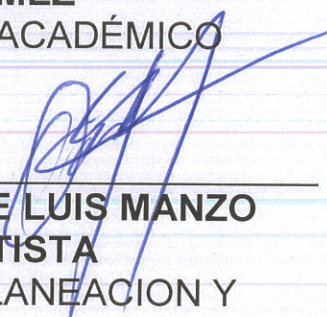
POR "EL COBAEM"

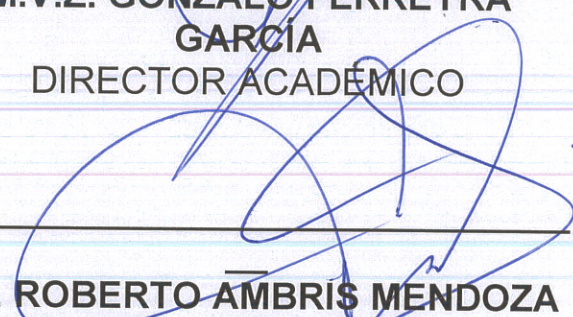

 M.C.T.C. MARTÍN SERRATO
 JUÁREZ
 DIRECTOR GENERAL


 ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
 DIRECTOR GENERAL


 MTRO. FERNANDO MENDOZA
 GOMEZ
 DIRECTOR ACADÉMICO


 M.V.Z. GONZALO FERREYRA
 GARCÍA
 DIRECTOR ACADÉMICO


 M.C.T.C. JOSE LUIS MANZO
 BAUTISTA
 DIRECTOR DE PLANEACION Y
 VINCULACION


 LIC. ROBERTO AMBRÍS MENDOZA
 DIRECTOR DE VINCULACION Y
 EXTENSIÓN EDUCATIVA

Esta hoja corresponde a la hoja 7 siete de firmas del convenio Marco Bipartita de colaboración bajo el programa de formación dual, para efectuar convenios específicos de interés académico, firmado por el Instituto Tecnológico Superior de Zamora y el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, de fecha 15 de julio de 2021.